

**TURNO TRIPLE
QUINCENAL "C"****HORARIOS****TURNO DE MAÑANA**

De 6h. 30' a 1h.

de 11h. 15' a 14h. 33'

TURNO DE TARDE

De 14h. 21' a 18h.

de 18h. 15' a 22h. 24'

TURNO DE NOCHE

De 22h. 12' a 2h.

de 2h. 15' a 6h. 15'

Horas de trabajo
efectivo anual:

1.758h. 36'

CALENDARIO DE TRABAJO

1983

FACTORIA DE CADIZ

MES NATURAL	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	SEMANAS CONTABLES	MES NATURAL	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	SEMANAS CONTABLES
ENERO	1	2	3	4	5	6	7	1	JULIO	1	2	3	4	5	6	7	1
FEBRERO	8	9	10	11	12	13	14	2	AGOSTO	8	9	10	11	12	13	14	2
MARZO	15	16	17	18	19	20	21	3	SEPTIEMBRE	15	16	17	18	19	20	21	3
ABRIL	22	23	24	25	26	27	28	4	OCTUBRE	22	23	24	25	26	27	28	4
MAYO	29	30	31	1	2	3	4	5	NOVIEMBRE	29	30	1	2	3	4	5	5
JUNIO	6	7	8	9	10	11	12	6	DICIEMBRE	6	7	8	9	10	11	12	6

☒

Festivo

☒

Vacaciones

☐

Día libre

☐

Jornada de verano

☐

☐

- ☒ Festivo
☒ Vacaciones
☒ Día libre

- ☐ Jornada de verano
☐
☐

16240

RESOLUCION de 8 de mayo de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa Metalinas, S. A..

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Metalinas, S. A.», firmado el pasado 30 de marzo de 1982 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1982, que ha sido prorrogado por el periodo de un año, que se inicia el 1 de enero de 1983 y finaliza el 31 de diciembre de 1983, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 29 de abril de 1983, suscrito por la representación de la Empresa y la representación de los trabajadores el día 25 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL
PARA LA EMPRESA METALINAS, S. A.**

Asistentes:

- Salvador Escapé Turull.— Director General
 • Angel-E. Pérez Cebrián.— Dir. Rel. Ind.
 • Emilio Bezanilla Rivas.— Comité Empresa Getafe
 • Agustín del Río Moreno.— " " "
 • José-A. Millano Ibañez.— " " "
 • Andres-M. Rodríguez Cabrera.— " " "
 • Antonio Velasco Díaz.— " " "

En Getafe a 25 de Marzo de 1.983, reunidos los representantes de la Dirección y del Comité de Empresa de la planta de Getafe

de Metalinas, S.A. se procede a la firma de la prórroga por un periodo de un año, que se inicia el 1 de Enero de 1.983 y concluye el 31 de Diciembre de 1.983, del convenio colectivo de Metalinas, S.A. firmado el pasado 30 de Marzo de 1.982 y publicado en el B.O.E. nº 162 de fecha 8 de Julio de 1.982.

Las condiciones de esta prórroga son:

PRIMERA. Continuarán plenamente vigentes todas las condiciones pactadas en el convenio prorrogado, incluida específicamente la cláusula final de paz social salvo aquellas que expresamente se señalen más adelante:

Concretamente, no son modificados en ninguno de sus términos los siguientes artículos del convenio prorrogado: 1, 2 (salvo en lo que se refiere a la fecha de duración), 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, cláusula adicional, cláusula final y Anexo 1.

SEGUNDA. Se modifica el segundo párrafo del artículo 8 del convenio prorrogado, la redacción es:

«La concesión de este complemento está condicionada al mantenimiento de un nivel de absentismo por enfermedad, computado entre las dos plantas, igual o inferior al 4,2% exceptuando el absentismo producido por maternidad».

Se mantiene el resto del artículo en su actual redacción.

TERCERA.— Se fijan como nuevas cantidades a percibir, con efectos 1 de Enero de 1.983, en concepto de ayuda escolar y minusválidos, las siguientes:

- ayuda escolar..... 940,-Pts.
- ayuda minusválidos..... 6.270,-Pts.

El resto de las condiciones pactadas en el artículo 9 del convenio prorrogado no son modificadas.

CUARTA.— La cantidad pactada como premio de jubilación quedó fijada en 125.000,-Pts, manteniéndose el resto del artículo 16 en su redacción actual.

QUINTA.— La jornada laboral pactada es la siguiente:

a) Personal a turno normal y administrativos:

40 h. semanales de trabajo efectivo a partir del día de la firma de este acuerdo.

b) Personal a relevo (jornada continuada):

40 h. 45 m. semanales de presencia que incluyen 30 m. de bocadillo.

c) Personal a turno de noche:

40 h. semanales de presencia que incluyen 30 m. de bocadillo.

SEXTA.— Las fechas pactadas para la realización de vacaciones son:

Del 8 al 31 de Agosto (ambos inclusive) y del 23 de Diciembre al 2 de Enero de 1.984, (ambos inclusive).

—El apartado d) del artículo 19 del convenio prorrogado queda redactado de la siguiente forma:

« En los casos señalados en los apartados b) y c) del presente artículo, la Empresa se pondrá con la mayor rapidez en contacto con el personal afectado a fin de señalar de mutuo acuerdo su fecha de vacaciones».

Continúan vigentes el resto de las condiciones pactadas en el art. 19 del convenio prorrogado.

SEPTIMA.— Las partes mantienen la vigencia del turno de noche extraordinario pactado en el art. 20 del convenio.

La cantidad fijada como Plus de Nocturnidad en caso de aplicación de este artículo será, con efectos 1 de Enero de 1.983, de 1.380,-Pts. por noche.

OCTAVA.— Asimismo se mantiene en vigor el turno de noche de litografía cuyo pacto se encuentra recogido en el art. 21 del convenio prorrogado.

La cantidad pactada en este caso es de 961,-Pts. noche.

NOVENA.— El apartado b) del artículo 28 del convenio prorrogado queda redactado de la siguiente forma:

«La distribución de la retribución anual se realizará mediante doce pagas mensuales más dos extraordinarias, una en Julio y otra en Diciembre, más una de participación en Beneficios que se abonará en Febrero de 1.984.

Continúa sin modificación el resto del artículo 28 del convenio colectivo.

DECIMA.— El incremento salarial pactado para 1.983 es del 13% de acuerdo con las tablas salariales que se adjuntan al presente texto.

UNDECIMA.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase el 30 de Septiembre de 1.983 un incremento respecto al

31 de Diciembre de 1.982 superior al 9,75 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (Enero-Diciembre 1.983).

Tal incremento se abonará con efectos 1 de Enero de 1.983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios el 31 de Diciembre de 1.982. Su distribución será proporcional a los salarios tomados como referencia.

DUODECIMA.— El anexo 2 queda redactado de la forma siguiente:

A N E X O 2

Valor de las horas extraordinarias por categorías

Especialista	879,-Pts.
Oficial 3ª	903,- " "
Oficial 2ª	954,- " "
Oficial 1ª	1.026,- " "
Oficial Especialista Litografía.....	1.060,- " "
Encargado Sección	1.227,- " "
Auxiliar Administrativo	766,- " "
Oficial 2ª "	931,- " "
Oficial 1ª "	1.116,- " "
Delineante 1ª	1.130,- " "

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

- TABLA SALARIAL -
GETAFE

CATEGORIAS	SALARIO BASE		PLUS CONVENIO		PAGAS EXTRAS	BENEFICIOS	TOTAL ANUAL	VALOR AÑO QUINQUENIO
	DIA/MES	AÑO	DIA/MES	AÑO				
Trabajos Secund.	1.488	543.120	881,1	321.591	101.250	49.500	1015.461	7.143
Peón	1.519	554.435	937,3	342.101	102.750	51.500	1050.786	7.325
Esp. 2ª y Guarda	1.551	566.115	956,2	349.002	105.250	52.500	1072.867	7.912
Especialista 1ª	1.575	574.875	960,3	350.532	105.250	52.500	1083.157	8.100
Ofic. 3ª y Almacén	1.619	590.935	961,5	350.964	106.000	53.000	1100.899	8.789
Ofic. 2ª y Conduct.	1.707	623.055	986,3	360.015	112.050	55.900	1151.020	10.567
Oficial 1ª	1.792	654.080	1.044,9	381.377	116.650	58.200	1210.307	12.349
Oficial Especial	1.881	686.565	1.059,3	386.635	121.050	60.400	1254.650	13.404
Encargado Sección	1.925	702.625	1.059,5	386.720	122.000	62.000	1273.345	14.895
Maestro Encargado	58.978	707.736	39.108,8	469.306	128.250	64.000	1369.292	15.761
Auxiliar Admón.	47.885	574.620	22.590,9	271.091	101.250	49.500	996.461	-
Oficial 2ª Admón.	48.697	584.364	31.642,2	379.706	112.050	55.900	1132.020	10.567
Oficial 1ª Admón	52.425	629.100	32.279,8	387.357	116.650	58.200	1191.307	12.349
Jefe 2ª Admón	54.943	659.316	32.492,4	389.909	122.050	60.900	1232.175	14.600
Jefe 1ª Admón	58.978	707.736	37.203,6	446.443	129.450	64.600	1348.229	15.765
Delineante 2ª	48.613	583.356	27.608,8	331.306	108.050	53.900	1076.612	12.074
Delineante 1ª	49.512	594.144	34.379,7	412.556	111.650	55.700	1174.050	13.142
T.G.M.	60.400	724.800	40.656,4	487.877	131.850	65.800	1410.327	15.765
T.G.S.	64.714	776.568	64.050,-	758.600	139.250	71.500	1755.918	21.076

CALENDARIO AÑO 1.983

=====

ADMINISTRATIVOS Y JORNADA PARTIDA

52 semanas x 40 h. 2.080

14 festivos 96
1.984Vacaciones 1.792
1.792 h/año

A partir de la semana 7 Marzo 1.792 h/año

Antes de esta semana 1.845 " "

Jornada 1.983 1.801 " "

HORARIO

=====

Administrativos.- De 8 h. a 13,45 }
De 14,30 h. a 16,57 h. } De Lunes a JuevesDe 8 h. a 13,45 h. }
De 14,30 a 16,57 h. } ViernesTurno Normal.- De 8 h. a 13 h. }
De 14 h. a 17,12 h. } De Lunes a JuevesDe 8 a 13 h. }
De 14 h. a 16,12 h. } ViernesTURNO SEGUIDO

52 semanas x 40 h. 45' 2.119 h. 45'

14 fiestas 97 h. 30"
2.022 h. 15'

Vacaciones 195 h. 45'

Tiempo permanencia 1.826 h. 30'

HORARIO

=====

Mantener horario actual:

6 a 14 h. con 20' bocadillo

14 a 22 h. con 20' "

Trabajan de más en el año 224 minutos = 3 h. 45' que se aplican a:

60' a la salida del día 30-3-83

2 h. 45' a la salida del día 22-12-83

Asistentes:

Salvador Estapé Turull.- Director General
 Angel-E. Pérez Cebrián.- Dir. Rel. Ind.
 Raimundo Pérez Villa.- Comisión Negociadora Arrigorriaga
 Daniel Robredo San Martín.- " " "
 Agripino Fernández de Prado " " "
 Manuel Diego López.- " " "
 Lino Pulido Solís.- " " "
 Margarita Pérez Vea.- " " "
 Mª Jesús Muñoz Cuesta.- " " "
 Luis-Miguel Laso del Río.- " " "
 José Rodríguez la Calle.- " " "

En Arrigorriaga a 20 de Abril de 1.983, con los asistentes -
 arriba indicados en representación de la Dirección y los trabajadores de la planta de Arrigorriaga de Metalinas, S.A. se hacen constar:

1ª.- Que ante la inexistencia de un órgano de representación de los trabajadores legalmente constituido, fué elegida y ratificada en votación secreta tal y como se expresa en el acta de votación que se adjunta, la Comisión Negociadora que representa a los trabajadores de esta planta en la negociación colectiva en curso y que está compuesta por las personas arriba referenciadas.

- TABLA SALARIAL - ARRIGORRIAGA -

CATEGORÍAS	SALARIO BASE		PLUS CONVENIO		PAGAS EXTRAS	BENEFICIOS	TOTAL ANUAL	VALOR AÑO QUINQUENAL
	DIA/MES	AÑO	DIA/MES	AÑO				
Trabajos Secund.	1:488	543:120	862,7	314:884	101:250	49:500	1:008:754	7:143
Peón	1:519	554:435	918,6	335:307	102:750	51:500	1:043:992	7:325
Exp: 2ª y Guarda	1:551	566:115	937,4	342:152	105:250	52:500	1:066:017	7:912
Especialista 1ª	1:575	574:875	941,5	343:657	105:250	52:500	1:076:282	8:100
Ofic: 3ª Almacenero	1:619	590:935	942,6	344:044	106:000	53:000	1:093:979	8:789
Ofic: 2ª Conductor	1:707	623:055	967,-	352:972	112:050	55:900	1:143:977	10:567
Oficial 1ª	1:792	654:080	1:025,2	374:187	116:650	58:200	1:203:117	12:349
Oficial Especial:	1:881	686:565	1:039,3	379:334	121:050	60:400	1:247:349	13:404
Encargado Sección	1:925	702:625	1:039,4	379:373	122:000	62:000	1:265:998	14:895
Maestro Encargado	58:978	707:736	38:476,7	461:720	128:250	64:000	1:361:706	15:761
Auxiliar Admón:	47:885	574:620	21:194,-	254:328	101:250	49:500	979:698	--
Ofic: 2ª Admón:	48:697	584:364	26:743,3	320:919	112:050	55:900	1:073:233	10:567
Ofic: 1ª Admón:	52:425	629:100	31:738,9	380:867	116:650	58:200	1:184:817	12:349
Jefe 2ª Admón:	54:943	659:316	33:468,-	401:616	122:050	60:900	1:243:882	14:600
Jefe 1ª Admón:	58:978	707:736	38:155,2	457:862	129:450	64:600	1:359:648	15:765
Delineante 2ª	48:613	583:356	28:616,7	343:400	108:050	53:900	1:088:706	12:074
Delineante 1ª	49:512	594:144	35:367,3	424:408	111:650	55:700	1:185:902	13:142
T.G.M:	60:400	724:800	41:595,2	499:142	131:850	65:800	1:421:592	15:765
T.G.S:	64:714	776:568	64:917,2	779:006	139:250	71:500	1:766:324	21:076

22.- Los representantes de la Dirección de la Empresa, entendiendo que en el proceso de elección de esta Comisión se han cumplido los requisitos de sufragio personal, libre, directo y secreto ajustándose a lo legalmente establecido, reconoce a esta Comisión Negociadora como interlocutor válido en la negociación para lo que específicamente han sido elegidos.

Puesto en conocimiento de la Comisión Negociadora el acuerdo conseguido entre la Dirección y el Comité de Empresa de Gatafe por el que se prorroga por un periodo de un año que se inicia el 1 de Enero de 1983 y concluirá el 31 de Diciembre de 1983 el Convenio Colectivo de Metalinas, S.A. firmado el pasado día 30 de Marzo de 1982 y publicado en el B.O.E. nº 162 de 8 de Julio de 1982, esta Comisión decide:

PRIMERO.- Adherirse a la totalidad del pacto conseguido en Gatafe salvo en lo que se refiere a la forma de distribución del aumento salarial que, por las especiales características de este centro no puede ser de aplicación.

SEGUNDO.- Publicar, de acuerdo con los representantes de la Dirección, las tablas salariales adjuntas, de validez para la planta de Arrigorriaga que recogen un incremento que en su conjunto es igual al pactado en Gatafe.

TERCERO.- Adjuntar al presente acuerdo de adhesión a la próxima del Convenio Colectivo pactado por el Comité de Gatafe para su presentación ante la autoridad laboral competente para su registro y depósito.

Y para que conste lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16241

RESOLUCION de 10 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.» solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.»
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Estella (Navarra), zona «Cordeleros».
- Finalidad de la instalación: Variación de línea de alta tensión y cambio de emplazamiento de centro de transformación por necesidades urbanísticas.
- Características principales: Variar trazado de dos líneas